

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

ACUERDO No. 2018-0011-IAEN-R

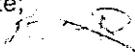
Dr. SEBASTIÁN TORRES LEDEZMA
RECTOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, en su numeral 7, literal l) determina que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** es necesario establecer la correspondiente normativa que permita tener un adecuado uso de los parqueaderos que dispone la institución;
- Que,** se debe contar con un instructivo interno para el uso de los parqueaderos institucionales como herramienta de organización, que facilite el funcionamiento del parqueadero y garantice el respeto entre los servidores del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Que,** es necesario dictar normas que actualicen y que unifiquen los procedimientos para el uso de parqueo de los vehículos de Instituto de Altos Estudios Nacionales;
- Que,** mediante Decreto Supremo N° 375-A de 13 de junio de 1972, el señor Presidente de la República dispone en su artículo 1 *"Crease en la capital de la república el Instituto de Altos Estudios Nacionales, cuyas finalidades son: investigar y analizar permanentemente la problemática nacional en todos sus aspectos y en relación con el mundo; desarrollar y consolidar conocimiento y técnicas que tiene relación con las funciones planteadas, dirección, coordinación y ejecución de políticas nacionales en los altos niveles de la conducción gubernamental del Estado, para encontrar las soluciones más adecuadas"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1314 de 22 de febrero de 2017, el Presidente de la República, designó al doctor Sebastián Torres Ledezma, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 48 de la Ley de Educación Superior; y, la demás normativa vigente;



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE ASIGNACIÓN Y USO DE LOS PARQUEADEROS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Artículo 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene como propósito regular la asignación y uso de parqueaderos que dispone el IAEN, adicionalmente establecer el registro de los vehículos de los servidores públicos de la institución, con el fin de establecer el orden control y vigilancia a fin de evitar que se presenten riesgos contra los vehículos.

Artículo 2.- Distribución.- Previa aprobación de la Dirección Administrativa, se realizará la respectiva distribución de los parqueaderos priorizando los vehículos oficiales y los de uso de los funcionarios del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cuenten con vehículos de su propiedad y de acuerdo al siguiente orden:

1. Rector ✓
2. Vicerrector ✓
3. Asesores ✓
4. Autoridades universitarias
5. Autoridades administrativas
6. Representantes de docentes
7. Representantes administrativos
8. Profesores principales
9. Profesores agregados a tiempo completo
10. Estudiantes

Artículo 3.- Asignación de Parqueaderos.- Los parqueaderos serán asignados en función de la disponibilidad de espacio existente.

De forma obligatoria se mantendrán plazas de parqueo disponibles para los servidores con discapacidad que cuenten con carnet del CONADIS; y, para las servidoras en estado de gestación.

Por ningún concepto, se asignará dos parqueaderos a un servidor, sea en la parte interna de los edificios, como en la parte externa. Para la asignación de los parqueaderos de los estudiantes se lo realizará conforme al Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos, la Dirección de Bienestar Estudiantil será la encargada de asistir a los estudiantes en su requerimiento.

En caso que el número de parqueaderos sea insuficiente para cubrir las necesidades institucionales, se utilizará criterio de antigüedad dentro de la institución para la asignación de los mismos.

La asignación del parqueadero es personal, intransferible y de uso exclusivo de los servidores del IAEN.

Cuando el servidor haga uso de sus vacaciones no podrá hacer uso del parqueadero, pudiendo realizarse una asignación temporal del parqueadero asignado.

A partir de las 17:00 y en fines de semana, el acceso al parqueadero es libre para todos los servidores en base a la disponibilidad, siempre que se presente la credencial de la institución y su ingreso sea exclusivamente para actividades institucionales.

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Artículo 4.- Asignación de parqueaderos libres.- Una vez distribuidos los parqueaderos oficiales y de funcionarios del nivel jerárquico superior, de quedar espacios disponibles, éstos serán asignados de forma equitativa entre las diferentes unidades del Instituto de Altos Estudios Nacionales, que hayan solicitado previamente por escrito y que mediante un sorteo sean elegidos para usar el parqueadero de la institución.

La solicitud deberá ser dirigida a la Dirección Administrativa explicando la razón por la que se requiere, nombre del servidor y las placas del vehículo que hará uso del parqueadero.

Una vez realizado el sorteo para la asignación del parqueadero, podrá utilizarlo por el tiempo de cuatro (4) meses, luego de esto se realizará nuevamente un sorteo, para favorecer a otros servidores.

El sorteo lo realizará el Director Administrativo, conjuntamente con el Director de Desarrollo Humano y un delegado de la Coordinación General Administrativa Financiera.

Artículo 5.- Procedimiento.- La distribución de parqueaderos y la asignación de parqueaderos libres serán puestas en conocimiento a los servidores por la Dirección Administrativa, todo servidor que haya obtenido un parqueadero institucional deberá remitir por correo electrónico un número de contacto para casos de emergencia.

Los parqueaderos para asesores, autoridades universitarias, autoridades administrativas, representantes docentes, representantes administrativos, profesores principales, profesores agregados tiempo completo, se asignarán siempre y cuando posean vehículos; y, no podrán ellos asignar a otras personas sus parqueaderos por ningún motivo.

Todo servidor que haya obtenido un parqueadero deberá presentar en la Dirección Administrativa la siguiente documentación:

1. Copia del carnet institucional.
2. Copia de la matrícula o documento que acredite al vehículo que hará uso del parqueadero asignado.
3. Copia del carnet del CONADIS o el certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Humano, en los casos que aplique.

Artículo 6.- Control de Vehículos.- La compañía de vigilancia armada, contratada por la Institución, a través de los guardias de seguridad de turno serán los encargados de hacer cumplir este reglamento atendiendo las instrucciones que imparta la Dirección Administrativa para el ingreso y salida de los vehículos a la zona de parqueaderos.

El propietario del vehículo deberá informar cualquier anomalía que presente su vehículo, una vez que se constate el hecho, antes de retirarlo o moverlo del sitio aparcado, dando parte al guardia de seguridad inmediatamente, quien deberá realizar la respectiva anotación en la bitácora correspondiente.

Artículo 7.- Revocatoria de la asignación de parqueadero.- La Dirección Administrativa, podrá cancelar la asignación de un parqueadero a un servidor en los siguientes casos:

1. Que el parqueadero asignado no haya sido utilizado durante más de 15 días hábiles, sin que el servidor haya justificado por escrito su falta de uso.
2. Que el parqueadero asignado sea utilizado por personas ajenas a la institución.

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

3. Por incumplimiento reiterado de las normas de seguridad y control establecidas en este instructivo
4. Por necesidades institucionales debidamente justificadas.

La asignación del parqueadero es personal e intransferible, razón por la cual el guardia de seguridad podrá solicitar la documentación para verificar la identidad del servidor que desea utilizar los parqueaderos institucionales.

La Dirección Administrativa notificará por escrito a los servidores de todo incumplimiento de las normas contenidas en este instructivo, con la tercera notificación se procederá a la revocatoria de la asignación de parqueadero.

Artículo 8.- Base de datos.- La Dirección Administrativa deberá llevar el registro de los vehículos (automóviles y motocicletas) de los servidores, el cual se mantendrá actualizado, con la siguiente información:

1. Nombre del servidor
2. Cargo
3. Vehículo o vehículos que harán uso del parqueadero.
4. Placa
5. Número de contacto de emergencia.

Artículo 9.- Normas de seguridad y control.- Todos los usuarios del parqueadero institucional deberán observar las siguientes normas de seguridad y control:

1. Todos los vehículos sin excepción, deberán ser estacionados en reversa y únicamente en el parqueadero asignado.
2. Todo vehículo particular que ingrese al parqueadero institucional debe tener la autorización de la Dirección Administrativa.
3. La asignación del parqueadero es personal e intransferible por lo que todo funcionario deberá exhibir la credencial institucional al personal de seguridad a su ingreso al parqueadero.
4. Para el ingreso al parqueadero institucional fuera del horario laboral, fines de semana y feriados, los servidores deben contar con la autorización de la Dirección Administrativa.
5. No se podrán dejar vehículos dentro del parqueadero institucional durante las noches, fines de semana, ni feriados sin la respectiva autorización de la Dirección Administrativa.
6. No se permitirá el ingreso de usuarios que se encuentren en estado de embriaguez.

En el caso de existir cualquier novedad, la empresa de seguridad deberá presentar de forma inmediata un informe a la Dirección Administrativa.

En caso de incurrir en el quebrantamiento de las disposiciones contenidos en el presente instructivo se tomarán las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 10.- Prohibiciones para los usuarios del parqueadero.- Se encuentra prohibido lo siguiente:

1. Se prohíbe el parqueo de vehículos y motos en zonas o áreas que no han sido demarcadas o asignadas para tal fin.

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

2. Se prohíbe a los servidores que cuenten con un parqueadero asignado, ceder derechos de parqueaderos a terceros, por cualquier concepto, por cuanto los parqueaderos son institucionales y asignados de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
3. Se prohíbe expresamente utilizar los espacios del parqueadero para cualquier otro fin diferente al establecido, salvo eventos comunitarios de interés general y de carácter transitorio autorizados por la Dirección Administrativa.
4. Se prohíbe abandonar vehículos en la zona de parqueo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única.- Deróguese el Acuerdo No. 2015-040-IAEN-R de 27 de abril de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución del presente instructivo encárguese a la Dirección Administrativa.

Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Suscrito en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido en el despacho del Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales el 15 de febrero de 2018.



PhD. Sebastián Torres Ledezma
RECTOR
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

